



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 18 de enero de 1992

Núm. 14

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 823/88, incoada contra la Empresa "Géneros de Punto Dimas, S.L.", domiciliada en Ctra. León-Valladolid, Km. 5 de Arcahueja (León), por infracción de los artículos 208.1.C) del T. R. de la L.G.S.S., de 30-5-74, ha recaído Resolución de fecha 28-11-91, por la que se impone una sanción de 50.000 ptas., advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Géneros de Punto Dimas, S.L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10638

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número 1.218/89, incoada contra la Empresa "Tu Zapato,

S.A.", domiciliada en c/. Fernando Miranda, 3 de Ponferrada (León), por infracción de los artículos 68, 70 y 73 de la L.G.S.S., de 30-5-74, ha recaído Resolución de fecha 28-11-91, por la que se impone una sanción de 80.000 ptas., advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Tu Zapato, S.A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10638

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B. O. E. 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que, en Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social n.º 2.184/89, incoada contra la Empresa "Asociación Cultural Centro de Encuentro Coyantino", domiciliada en c/. Victoria, 4 de Valencia de Don Juan (León), por infracción del artículo 64 de la L.G.S.S. y 17 O.M. de 28-12-66, ha recaído Resolución de fecha 30-10-91, por la que se impone una sanción de 75.000 ptas., advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Asociación Cultural Centro de Encuentro Coyantino" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 10638



Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión celebrada el día 9 de Julio de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE VILLABLINO.

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Villablino, con devolución del expediente al Ayuntamiento para que sean subsanadas las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, en su caso, proceda a la aprobación definitiva.

2.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS RARAS.

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabanas Raras, con devolución del expediente al Ayuntamiento para que sea subsanada la deficiencia que se ha dejado expuesta en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, en su caso, proceda a la aprobación definitiva.

3.- PLAN PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CABANAS RARAS.

Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Cabanas Raras, devolviendo el expediente al Ayuntamiento, con objeto de que sean subsanadas las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Pleno Municipal sea remitido de nuevo a esta Comisión, para que, en su caso, se proceda a la aprobación definitiva.

4.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NOCEDA DEL BIERZO.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, excepto en la regulación referida a toda la materia de Disciplina Urbanística y en las normas sobre el estado ruinoso y conservación de los edificios, remitiéndose a la regulación de la materia, así como en las referencias a los órganos y autoridades, a lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Decretos de transferencias, estableciéndose las alineaciones preexistentes, para aquellas que no queden claramente definidas en la documentación gráfica. Publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del mencionado Reglamento.

5.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLAMAÑAN.

La aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Ayuntamiento de Villamañan. Publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del mencionado Reglamento.

6.- INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEON SOBRE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE "LA CHANTRIA", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16/81, de 16 Octubre, emitir informe, con las puntualizaciones que figuran en el cuerpo de este escrito, respecto del Plan Parcial del Sector "LA CHANTRIA", del Plan General de Ordenación Urbana de León, tramitado por el dicho Ayuntamiento, al que se dará traslado del presente acuerdo.

7.- MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL NUEVO NUCLEO DE RIAÑO.

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Nuevo Núcleo de Riaño, devolviendo el expediente para que se subsanen las deficiencias que se han dejado expuestas en el cuerpo de este escrito y, previo acuerdo del Consejo de la Gerencia del Nuevo Riaño, o de quien tenga atribuidas las competencias, sea remitida de nuevo a esta Comisión, para que, en su caso, se proceda a la aprobación definitiva.

8.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 6, DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR D. ALFONSO ALONSO-LAS HERAS RUIZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "CLEMONT IBERICA, S.A.". Y TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

No tomar conocimiento del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. Alfonso Alonso-Las Heras Ruiz, en nombre y representación de "Clemont Iberica, S.A.", y tramitado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

9.- SOLICITUD DE INFORME INTERESADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO SOBRE OBRAS Y USOS DE CARACTER PROVISIONAL PARA LA INSTALACION DE UN CAMPING ALBERGUE, ASI COMO PARA LA INSTALACION SUPERFICIAL DE TRES CHALETS PILOTO PREFABRICADOS EN MADERA FILANDESA, EN LA FINCA "LA VEGA", EN LAS PROXIMIDADES DE

LA ERMITA DE MANZANEDA DE TORIO, PROMOVIDO POR D. LUIS ALBERTO DIAZ SUAREZ, EN REPRESENTACION DE EUROPARK, S.L., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58.2 DE LA LEY DEL SUELO.

Informar desfavorablemente la solicitud de obras y usos de carácter provisional para la instalación de un Camping y Albergue, así como para la instalación superficial de tres chalets pilotos prefabricados en madera filandesa, en la finca "La Vega", en las proximidades de la ermita de Manzaneda de Torio, promovido por D. Luis Alberto Díez Suárez, en representación de EUROPARK, S.L., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, según tenía interesado el Ayuntamiento de Garrafe de Torio.

10.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL A EFECTOS DE INICIACION DEL EXPEDIENTE.

Iniciar la tramitación y someter a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los siguientes expedientes: D. JOSE LUIS FERNANDEZ PUENTES, en representación de PHARMA MAR, S.A. (Sariegos), D. FELIPE FERRERO PRIETO (Santa María del Paramo), UNIVERSIDAD DE LEON (León), D. IGNACIO DURRUTI PRIETO (Valdefresno), D. JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ (Ponferrada), Dna. MONICA SANTAMARTA HIDALGO (Corbillos de los Oteros), D. JOSE ANTONIO VALBUENA MORAN (Congosto), D. MIGUEL MARTINEZ MIGUELEZ en representación de SOCIN (Cubillos del Sil).

11.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES A EFECTOS DE INICIACION DEL EXPEDIENTE.

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: Dña. ROSA MARIA GONZALEZ CAMPO (Valdefresno), D. CARLOS JAVIER ALVAREZ FERNANDEZ (San Emiliano), D. ROBALFO SOBRODO FARELO (Carracedelo), D. MANUEL SANTOS PUERTO (Cacabelos), Dña. MARIA ANGELES BAYON ALONSO (Valdefresno), Dña. ISABEL DIEZ DIEZ y D. MANUEL CAMPILLO ARENAS (Llamas de la Ribera), D. GUILLERMO GARCIA SERRANO (San Millán de los Caballeros).

12.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL A EFECTOS DE SU APROBACION DEFINITIVA.

1) Dejar sobre la mesa la solicitud de D. BALDOMERO ROBLES VALBUENA, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

2) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. JUAN ANTONIO GONZALEZ MIELGO, para la construcción de una nave de 300 m², de dos plantas, en una finca de 1275 m², destinada a la planta baja a almacén de maquinaria agrícola y la planta 1ª a almacén y secado de productos agrícolas, sita en el camino de Hospital de Orbigo, del término municipal de Villares de Orbigo.

3) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, para la construcción de una nave de 241,98 m², en una parcela de 3.888 m², destinada a sala de compresores y subestación eléctrica, sita en las inmediaciones de la bocamina "El Castro", del término municipal de Villaseca de Laciana.

4) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. CARLOS VEGA CAMBERO, para la construcción de una nave de 200 m², en una parcela de 3.159 m², destinada a establecimiento de ganado vacuno y almacén de heno en el camino Hiparco de Nicea en Villager de Laciana, en el término municipal de Villablino.

5) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. FABIAN PRIETO MELON, para la construcción de una nave de 143 m², en una parcela de 630 m², destinada a almacén de productos de su explotación y una sala de ordeno de ovejas, sita en el paraje "Los Callejos", en Rebollar de los Oteros del término municipal de Corbillos de los Oteros, siempre que cumpla la condición a que se ha hecho mención en el cuerpo de este escrito.

6) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. SANTIAGO ALVAREZ BANGO, para la construcción de una nave de 614 m², en una parcela de 4.048 m² destinada a aprisco-almacén para 480 ovejas, sita en el polígono nº 12, finca 101 del paraje "Los Pilares", del término municipal de Villazala.

7) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por el SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, para la construcción de una pista de hormigón de 706 m² y 30 m² de diámetro y un edificio de planta baja y aprovechamiento bajo cubierta de 213 m², en una superficie de 7.500 m², destinada a pista de aterrizaje y uso de pilotos y emisora de radio de un helipuerto para vigilancia de zonas forestales de la comarca del Bierzo, sita en el Monte "Encinol" nº 883 de U.P., en la localidad de El Cueto, del término municipal de Sancedo.

8) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Jose Angel Tejerina Castano, para la construcción de dos naves de 476 m², de superficie cada una a construir en una parcela de 4.780 m², destinadas a almacenamiento y elaboración de piedra natural, situada en la Carretera de Corbillos, en el margen derecho a unos 250 metros del cruce con la Carretera N-630, de León a Valladolid, en el término municipal de Valdefresno.

9) Dejar sobre la mesa la solicitud de D. SERGIO SOTO ALVAREZ, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

10) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. VICTOR ARIAS ARIAS, para la construcción de una nave de 5 X 8 m., con una superficie de 190 m², en una parcela de 1.500 m², destinada a 12 cocheras sita en la prolongación de la C/ Los Rosales, del término municipal de Toreno.

13.- SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE USO DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO Y NO URBANIZABLE PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FAMILIARES A EFECTOS DE SU APROBACION DEFINITIVA.

A) Aprobar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por:

D. JOSE ALFREDO SANDES SIXTO, sita en el paraje Los Caños, en el término municipal de (VILLAFRANCA DEL BIERZO).

D. VITALINO GONZALEZ GONZALEZ, sita en el km. 24 de la C.N. 630 de León a Benavente, próxima a Villalobar en el término municipal de ARDON.

D. CANDIDO ALVAREZ RODRIGUEZ, sita en Villaverde de las Abadías, en el término municipal de CARRACEDELO.

DNA. MARIA LUISA GARCIA FERNANDEZ, sita en la Crta. a Nistal de la Vega, en el término municipal de ASTORGA.

B) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una vivienda familiar presentada por:

D. EDELMIRO ROBLES ORDAS, sita en el camino de Arcahueja, Corbillos; del término municipal de VALDEFRESNO.

C) Dejar sobre la mesa la solicitud de D. JOSE LUIS LOPEZ RODRIGUEZ, hasta que presente la documentación que se señala en el cuerpo de este escrito.

Contra los acuerdos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, y 13) a, b, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) en el plazo de quince días hábiles (art. 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde la notificación de la presente

León, a 26 de diciembre de 1991.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 50

La Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, en relación con el Plan Parcial del Polígono Industrial del Ayuntamiento de Cabañas Raras, tomó el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- PLAN PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABANAS RARAS.

RESULTANDO que mediante escrito de 21 de agosto de 1991, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de Cabañas Raras, remite a esta Comisión por triplicado ejemplar la documentación correspondiente al Plan Parcial del Polígono Industrial de las Normas Subsidiarias del mencionado Ayuntamiento, cuya documentación ha subsanado las deficiencias formuladas por la Comisión Provincial de Urbanismo en distintas sesiones.

RESULTANDO que el presente expediente fué visto en las sesiones celebradas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de marzo y el 9 de julio de 1991, en las que se acordó suspender la aprobación definitiva del Plan, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que se subsanasen las deficiencias que se recogían en aquellas resoluciones, con objeto de que, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, se elevase de nuevo a esta Comisión, para que procediera, en su caso, a la aprobación definitiva.

RESULTANDO que en la sesión extraordinaria que celebró el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras, el 20 de agosto de 1991, se acordó por unanimidad de los asistentes, que representa el quórum legalmente exigible, aprobar la subsanación de las deficiencias formuladas por la Comisión Provincial de Urbanismo al Plan Parcial del Polígono Industrial y elevar a este Organismo toda la documentación para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, respecto de su aprobación definitiva, en base a lo dispuesto en el artículo 62, del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, en relación con los artículos 138, 127 a 130 y 132 a 134 y demás de aplicación, todos ellos del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que desde el punto de vista procedimental y técnico no se observa ningún aspecto que impida la aprobación definitiva del expediente, por cuanto se ha producido un estricto cumplimiento de la legalidad, tanto en cuanto a la tramitación, como al contenido técnico del Plan, habiendo sido subsanadas cumplidamente todas las deficiencias que esta Comisión había detectado en las sesiones de 20 de marzo y 9 de junio de 1991, de las que se dió oportuno traslado, en su día, al Ayuntamiento de Cabañas Raras.

CONSIDERANDO que el presente Plan Parcial se ha tramitado siguiendo el criterio expuesto en el artículo 44 del Reglamento de Planeamiento, que permite la tramitación simultánea, aunque en expediente separado, de un Plan Parcial, respecto de las Normas Subsidiarias que le dan cobertura, por lo que teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha procedido a la aprobación definitiva del las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras, no hay obstáculo legal alguno en este sentido que impida la aprobación definitiva del Plan Parcial.

LA COMISION, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, ACUERDA aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento que Cabañas Raras. Publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 b), en relación con el 138 del Reglamento de Planeamiento, para su entrada en vigor.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, recurso de alzada ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

León, a 27 de diciembre de 1991.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 51

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

Expediente C-20.078 Minc.

A los efectos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 916/1.985, de 25 de Mayo (B.O.E. 22-6-85), se someten a información pública conjunta, las peticiones de concesión, autorización y declaración de utilidad pública, de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia no superior a 5.000 KVA, de los proyectos presentados en competencia, para la petición anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 13 de junio de 1.991.

Durante el plazo establecido en el anuncio de concesión, se han presentado dos proyectos en competencia, correspondiendo respectivamente a las sociedades LEONESA DE ENERGÍA, S.A. e HIDROELÉCTRICAS LEONESAS, S.A., cuyas características respectivas son las siguientes:

Peticionario: LEONESA DE ENERGÍA, S.A.

-Domicilio: C/Orense,18, 7º B -MADRID
-Representante: Dª María del Carmen Rodríguez
-Domicilio: C/Arrovo Belincoso, 3, 5º - MADRID
-Objeto del Aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.
-Corriente de donde se derivan las aguas: Río Porma.
-Caudal solicitado: 28 m3/seg.
-Desnivel máximo: 14 m.
-Potencia a instalar: 3.060 KW.
-Provincia de la toma: León

-Término municipal donde radican las obras: Boñar
-Características de las obras del aprovechamiento:
Consisten en un azud de planta recta de altura 5,5 m. El vertedero consta de dos vanos de 14 m. de ancho divididos por una pila central de 1,00 m.

En la margen izquierda se ha dispuesto de toma del canal de aducción, que se ha dotado con una rejilla de 30 m2. en cinco vanos de 3 x 2 m., tiene dos compuertas gemelas a ambos lados de la/pila central, cada una de ellas cierra un vano de 3,5 m. de ancho por 2,5 m. de altura.

El conducto de carga es de hormigón armado doble para alimentar a las turbinas con una sección de 3,6 x 2,30 m.

La central hidroeléctrica está formada por dos turbinas tipo Kaplan tubulares con distribuidor regulable, cinco palas móviles - con velocidad 375 r.p.m. y dos generadores sincrónicos de 750 r.p.m. con salida de 6 KW.

El canal de descarga al río tiene una longitud de 50 m. de sección trapecial revestido de hormigón con altura de 3 m. y 7,5 m. de ancho.

-Características de las instalaciones electromecánicas:

Dos turbinas tipo Kaplan horizontales con doble regulación - del distribuidor, con 5 palas de rodetes, para 14 m3/seg. cada una, con una potencia máxima de 1.630 KW, un diámetro de rodetes de 1,60 m. y velocidad de 550 r.p.m.

Dos alternadores tipo síncrono trifásico con potencia 2.000 K.V.A., tensión de generación de 6.000 V., frecuencia de 50 Hz. y velocidad de giro 750 r.p.m.

Dos transformadores de potencia, con relación 6.000/13.000 V. dos equipos de medida en 13,8 KV., dos interruptores automáticos y dos seccionadores de aislamiento, enclavados con los interruptores automáticos

Habiendo solicitado la declaración de utilidad pública del aprovechamiento, formula la Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos Afectados, a los efectos previstos en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, desglosando por términos municipales, polígonos y tipo - de expropiación solicitada, los bienes y derechos afectados por el aprovechamiento de la Central Hidroeléctrica.

a) Bienes privados para los que se solicita la expropiación, en el término municipal de Boñar (León):

POLÍGONO	NUM. DE PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE SUPERFICIE	
			CULTIVO	APECT. M2
10	321	Alfonso Fernández, Ascensión	PR	420
10	322	Díez S.A., Rafael	PR	60
10	323	Robles Cuesta, Jesús	PR	60
10	324	Fernández Díez, Secundino	CR	120
10	339 a	Martínez Liébano Carmen Hnos.	MB	100
10	2.021 a	Puente Cármenes, Balbino	E	1.800
10	2.082	M.U.P.: 624 y 629 CEREGEDO	E	11.000
10	398	Alfonso Fernández, Ascensión	C	3.750
10	401	Alonso Robles, Manuel	E	150
10	402	Ríos Saturnino, del Hros.	E	120
10	403	García del Río, Antonio	E	100
10	404	Rodríguez González, Angel. Hnos.	E	150
10	405	García Fernández, Victor Leoncio	E	900
10	407	Conumal VOZ MEDIANO	E	400
10	408	(No está identificado en Catastro)	E	1.000
10	411	Blanco Díez, Manuel del	E	500
10	339 g	Martínez Liébana Carmen Hnos.	PR	500
10	339 h	Martínez Liébana Carmen Hnos.	PD	2.100

b) Bienes privados para los que se solicita la imposición de servidumbre de paso:

-El puente de acceso a la finca 339 de Martínez Liébana Carmen - Hnos., desde la carretera al área de ubicación de las obras del canal y la central.

-El camino existente que conduce desde el poblado de Cerecedo - hasta la ubicación de la central siguiendo la margen izquierda del río Porma. La longitud del camino que se solicita la servidumbre de paso durante la construcción de la obra es de unos 1.100 m.

c) Bienes de dominio público para los que se solicita ocupación:

-Corresponden a los 21.000 m² de cauce público, comprendidos entre el emplazamiento del azud y la cola del embalse y los 3.000 m² del conducto de descarga y excavación del cauce de aguas abajo.

d) Reposición de toma de agua para riegos existentes:

-La construcción del azud proyectado inunda el azud de toma de una acequia de riego existente, así como el tramo de canal de unos 500 m., entre ese azud y el proyectado. La afección de este tramo de canal se ha previsto solucionarla mediante una nueva toma individual, e independiente, situada en el estribo izquierdo de la toma hidroeléctrica. La situación baja de esta toma con respecto del nivel embalsado asegura la prioridad del abastecimiento de riego.

-La toma de agua se ha previsto controlarla mediante una compuerta deslizable de accionamiento manual y otra de seguridad en el paramento del muro lateral.

e) Ocupación temporal de terrenos privados:

-La construcción del azud y de la toma en época de otoño-invierno, obligará al desvío del río durante 3 a 5 meses de este periodo. A falta del diseño definitivo que se realizará en el proyecto de construcción, se ha previsto realizar el desvío por la terraza de la margen derecha, estimando ocupar unos 3.000 m² de terrenos privados de las parcelas núms.: 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 324, todas ellas del polígono 10.

Peticionario: HIDROELÉCTRICAS LEONESAS, S.A.

-Domicilio: Paseo Condesa de Sagasta, 22-4º C - LEÓN

-Representante: D.Francisco Javier Sandoval Macarro

-Domicilio: C/Villabavenante, 17 - LEÓN

-Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

-Corriente de donde se derivan las aguas: Río Porma.

-Caudal solicitado: 20 m³/seg.

-Desnivel máximo: 30,039 m.

-Potencia a instalar: 4.528 KW.

-Provincia de la toma: León

-Término municipal donde radican las obras: Boñar

-Características de las obras del aprovechamiento:

Las obras a realizar desde que el río se deriva por el canal de entrada proyectado hasta que vierte el agua al cauce normal son:

-El azud mediante cimiento macizo de hormigón en estribos tallados en la roca de tipo cuarcita y el fondo hormigón H-200, terminado en coronación con perfil tipo Creager.

-El canal de toma se organiza de forma paralela al itinerario del río Porma por su margen derecha. Hay dos secciones:

-SECCIÓN TIPO I: Con tierras y roca en excavación a media ladera, profundidad 2,2 m. e inclinación 1/1, solera 4 m. de ancho, el canal se reviste con hormigón H-200, de 0,20 m. de espesor, con juntas cada 10 m. de longitud, impermeabilizadas mediante manta asfáltica.

-SECCIÓN TIPO TUNEL: La sección se revestirá mediante hormigón en masa H-200 de 0,40 m. de espesor medio, con juntas cada 20 m. lineales de P.V.C. nervado.

-El canal tiene una pendiente uniforme del 0,5 por mil.

-La regulación y la toma está ubicada en cabecera de canal, regulado mediante dos compuertas verticales de husillo, con mando manual y motorizado.

-La cámara de carga está formada por un depósito de planta rectangular de 25 x 15 m. y profundidad 4,5 m., con un alfilerado perimetral de 40 m. de longitud que enlaza con el canal de vertido.

-Características de las instalaciones electromecánicas:

Se ha optado por instalar dos turbinas Kaplan, con rodete y distribuidor de paso variable y eje dispuesto horizontalmente.

Cada turbina está compuesta de cuatro cuerpos unidos entre sí mediante bridas, el diámetro del rodete es 1.180 mm., la velocidad nominal es 375 r.p.m.

Dos multiplicadores de velocidad uno para cada turbina, para ajustar la velocidad de estas a la sincrona de los alternadores.

Una unidad oleohidráulica por grupo para suministro de aceite a presión requerido tanto para la regulación de los álabes del rodete, los del distribuidor izado de compuertas, electroválvulas y accesorios.

Los órganos de corte automáticos se han previsto sendas compuertas, una por cada turbina, ubicados en cámara de carga, inmediatamente después de las rejillas de protección.

Una compuerta de vaciado en el desarenador de la cámara de carga. Es de accionamiento manual por husillo y volante horizontal.

Instalación de medios para elevación y transporte y un limpiador de rejillas automático.

Habiendo solicitado la declaración de utilidad pública del aprovechamiento, formula la Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos Afectados, a los efectos previstos en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, desglosando por términos municipales, los bienes y derechos afectados por el aprovechamiento de la Central Hidroeléctrica.

a) Bienes privados para los que se solicita la expropiación, en el término municipal de Boñar (León):

AFFECTADO	AFECCIÓN	
DOLORES DÍEZ ALDEANO	SECANO	Franja de secano de 30 m.l.
HIGINIO GONZÁLEZ	"	Franja de secano de 70 m.l. y 10 Pinos.
CEFERINA PELÁEZ REYERO	"	Franja de secano de 50 m.l.
AMALIO FERNÁNDEZ DE LA FUENTE	"	Franja de secano de 70 m.l.
VRTUDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	"	Franja de secano de 10 m.l.
IBÉRICA DE TALCOS, S.A.	"	Franja de secano de 25 m.l.
JULIAN ROBLES	"	Franja de secano de 25 m.l.
ASCENSIÓN ALONSO FERNÁNDEZ	"	Franja de secano de 50 m.l.
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 632	"	Franja de secano de 200 m.l.
HEREDEROS DE MARCELINA FERNÁNDEZ	"	Franja de secano de 60 m.l.
VRTUDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	"	Franja de secano de 15 m.l.
JOSÉ GONZÁLES FERNÁNDEZ	"	Franja de secano de 15 m.l.
CEFERINA PELÁEZ LUENGO	"	Franja de secano de 60 m.l. y 8 Fresnos.
MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 629	"	Franja de secano de 2.300 m.l.
AZUD-MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 565		1.000 m.l.
AMALIA FERNÁNDEZ	SECANO	20 m.l.
ALMUDENA DÍEZ	"	Franja de 20 Robles

Lo que se hace público para poder examinar el expediente y proyectos en la Confederación Hidrográfica del Duero. C/Muro, 5 en Valladolid y en la Delegación Territorial; Servicio de Economía de León y formular por escrito las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Valladolid, a 17 de octubre de 1991.- Por la Confederación Hidrográfica del Duero, El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.- Por la Delegación Territorial de León, El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10167

Núm. 210.-22.533 ptas.

ANUNCIO

Don David Díez Fernández, con D.N.I. 9589852A, con domicilio en Santa María de Ordás (León), y en representación de la Junta Vecinal de Santa María de Ordás, solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento en el pueblo, término municipal de Santa María de Ordás. (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 70m. de profundidad y 140 mm. de diámetro de perforación, revestido con tubería de Ø 125 mm.

El caudal continuo solicitado es de 0,54 l/seg. lo que arroja un volumen de 17.140 m.³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, n.º 5 de Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Burgo Nuevo, número 5 - 1.º de León, en horas hábiles de oficina.

(CP-20339-LE).

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.- El Secretario General, Isaac González Reñones.

10782

Núm. 211.- 3.132 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

EDICTO NOTIFICACION.-

D. Juan Morano Masa, Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago Saber: Que en el expediente nº 186/89 del Negociado de Vías y Obras de este Ayuntamiento, ha recaído acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 1991, cuya transcripción literal es la siguiente:

" 29.- ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.- Se acorda la concesión de las licencias de acondicionamiento de locales que seguidamente se relacionan, debiendo ejecutarse las obras de conformidad con los proyectos presentados y bajo la Dirección Facultativa que figura en las respectivas solicitudes de licencia, sin que el otorgamiento de éstas prejuzgue el de las de apertura de las correspondientes actividades, que deberán obtenerse en su momento por los interesados:

- A D. Alberto Castaño Vizcaino, para acondicionar local sito en c/Corredera nº 9, licencia que será de legalización, al acreditarse en el expediente que las obras han sido ejecutadas con anterioridad a su otorgamiento, motivo por el cual, se acuerda, asimismo, la imposición al solicitante de una sanción de 10.000.- pesetas por la infracción cometida."

Asimismo hago saber que por esta Alcaldía ha sido aprobada la liquidación de tasa por otorgamiento de la expresada licencia, importando tal liquidación, según la Ordenanza Fiscal nº III.9, aplicada al caso, la cantidad de 40.921.-pesetas.

BASE IMPONIBLE (Presupuesto obra): 1.364.023.ptas.
TIPO: 3% .TOTAL.- 40.921 pesetas.

Y no habiendo sido posible la notificación al interesado, en forma reglamentaria, del acuerdo adoptado y liquidación aprobada, al no haber sido localizado en el domicilio consignado en la solicitud, no apareciendo, tampoco, dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, se publica este Edicto-Notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artº 103 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación del interesado, D. Alberto Castaño Vizcaino, advirtiéndole:

- Que contra el expresado acuerdo, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá Vd. entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

- Que contra la expresada liquidación de tasa, podrá Vd. entablar recurso de reposición ante el Ilmo.Sr.Alcalde, en los mismos plazos y condiciones antes señaladas.

- Que los plazos de ingreso de la liquidación aprobada y sanción impuesta, son los siguientes: a) Si la publicación de este Edicto en el B.O.P. se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo indicado sin efectuar los ingresos, le será exigido por vía ejecutiva o de apremio, con recargo de 20 %.

En León, a 13 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

52

Núm. 212.-7.770 ptas.

VILAFRANCA DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1.991, el presupuesto municipal para 1.991, se expone en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones, conforme el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si en el plazo señalado no se presentasen reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos	18.361.245
Cap. 2.-Impuestos indirectos	10.060.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos.....	42.502.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes.....	48.016.921
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales.....	445.000
Cap. 7.-Transferencias de capital.....	2.000.000
Cap. 9.-Variación de pasivos financieros.....	8.000.000
T O T A L.....	129.385.166

GASTOS

Cap. 1.-Gastos de personal	50.120.870
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	38.800.000
Cap. 3.-Gastos financieros.....	3.000.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes.....	1.500.000
Cap. 6.-Inversiones reales.....	12.464.296
Cap. 7.-Transferencias de capital.....	15.000.000
Cap. 8.-Activos financieros.....	500.000
Cap. 9.-Variación de pasivos financieros.....	8.000.000
T O T A L.....	129.385.166

Incluida en este presupuesto se aprobó también la plantilla de personal, como sigue:

FUNCIONARIOS

- 1 Secretario-Interventor. Vacante. Cubierta provisionalmente por Auxiliar.
- 2 Auxiliares Administrativos. Cubiertas.
- 1 Auxiliar Administrativo. Vacante.
- 1 Auxiliar Depositario. Vacante. Cubierta en régimen de contratación.
- 1 Servicios múltiples: Alguacil. Cubierta
- 1 Cobrador de Arbitrios. Cubierta.
- 3 Policía Municipal. Cubiertas.
- 1 Personal de Oficios: Fontanero. Cubierta
- 1 Jardinero-sepulturero. Vacante. Cubierta en régimen de contratación.
- 1 Obrero de obras. Vacante
- 1 Limpiadora dependencias municipales. Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO

- 2 Operarios de servicios múltiples
- 1 Barrendero de limpieza viaria

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

- 5 Operarios de servicios múltiples
- 2 Operarios de recogida de basuras
- 2 Oficiales albañiles (INEM)
- 2 Peones de albañil (INEM)

Villafraña del Bierzo, a 24 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Agustín García Millán.

10987

Núm. 213.-1.596 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Advertidos errores en el anuncio aparecido en el B.O.P. nº 294 de fecha 26 de diciembre sobre aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1.992, por medida del presente se subsanan dichos errores en la siguiente forma:

PRIMERO: EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA:

En el Art. 8º,4:

Donde dice:....por si prondiera devolución o incremento del depósito o fianza constituida.

Debe decir:....por si procediera devolución o incremento del depósito o fianza constituida.

SEGUNDO: EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.):

Se advierte error consistente en que falta la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Dicho Texto es el que se señala como anexo 1 al presente Edicto.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1º.

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89 en relación con el 15.2 y 17.1, todos

ellos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,3.

Art. 3º

Sobre las cuotas multiplicadas por el anterior coeficiente, (1) y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

RELACION DE CALLES POR CATEGORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA APLICAR EL INDICE DE SITUACION EN EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (ART. 89 LEY 39/88 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES).

CATEGORIA 1ª : Índice de Situación a aplicar. (1,8)

Calles que comprende, por localidades:

LOCALIDAD	CALLE	DESDE	HASTA
Navatejera	Ctra. Santander a Ctra. Granja pecuaria y zona Ctra. Santan.		Completo
	Trav. I y II Vicente Alexandre (Camino La Puentina)		Completo
Navatejera	Avd. Los LLanos		Completo
Navatejera	Virgen Blanca		Completo
Navatejera	Pablo Neruda y Jorge Guillén		Completo
Navatejera	Avd La Libertad		Completo
Navatejera	Ruben Dario		Completo
Navatejera	Camino del Otero		Completo
Navatejera	Antonio Machado		Completo
Navatejera	Tarifa		Completo
Navatejera	Ctra. Asturias		Completo
Navatejera	Los Mancebos		Completo
Villamoros	Juan de Herrera		Completo
Villamoros	Ctra. Santander		Completo
Villamoros	Zona del Río		Completo

Villarodrigo Ctra. Santander Trav. Completo

Villaobispo	Zona la Cerrada	Completo
Villaobispo	La Industria	Completo
Villaobispo	Ctra. Santander	Completo
Villaobispo	Juan de Herrera	Completo
Villaobispo	El Portillín (Ctra. Villafeliz)	Completo
Villaobispo	La Candamia	Completo
Villaobispo	Zona al Río	Completo
Villaobispo	Glorieta "La Ronda"	Completo

CATEGORIA 2ª : Índice de situación (1,50)

Villaobispo	Real	Completo
Villaobispo	Los Pozones	Completo
Villaobispo	Benigno González	Completo
Villaobispo	La Fuente	Completo
Villaobispo	Navas de Tolosa	Completo
Villaobispo	Plaza del Caño	Completo
Villaobispo	C/ La Iglesia	Completo

CATEGORIA 3ª : Índice de situación (1,20)

Villaobispo	Pedro Salinas	Completo
Villaobispo	El Pinar	Completo
Villaobispo	Los Rosales	Completo
Villaobispo	Agustín Díez	Completo
Villaobispo	Gregorio Mazañón	Completo
Villaobispo	Antonio Machado	Completo
Villaobispo	Jose Bergamín	Completo

CATEGORIA 4ª : Índice de situación (0,80)

Resto del Término Municipal.

- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar a la baja los coeficientes multiplicadores y/o los índices de situación del IAE aprobados y esta ordenanza, una vez que la Delegación de Hacienda nos informe de la matrícula definitiva del impuesto, y se haya realizado una evaluación completa de la incidencia que en la carga fiscal van a tener los coeficientes e índices ahora aprobados.

- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 13 de diciembre de 1.991 entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaquilambre, 13 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

SOTO Y AMIO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Expediente núm. 3/91 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Municipal vigente, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la L.R.H.L., ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

CAPITULOS	CONSIGNACION ANTERIOR	VARIACIONES	CONSIGNACION FINAL
CAPITULO 0	11.884.558		11.884.558
CAPITULO I	6.561.018	-2.359	6.558.659
CAPITULO II	11.760.762	-24.708	11.736.054
CAPITULO IV	2.161.811	415.811	2.577.622
CAPITULO VI	43.212.530	-43.764	43.168.766
CAPITULO VII	8.364.776		8.364.776
CAPITULO IX	1.433.921		1.433.921
TOTALES.....	85.379.376		85.724.356

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

1. Transferencia de otras partidas.....1.027.644 ptas.
2. Nuevos ingresos..... 344.990 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el artículo 150 de la L.R.H.L.

Soto y Amío, a 26 de diciembre de 1991.-El Alcalde en funciones, José Ferreras Ferrero.

2

Núm. 215.-644 ptas.

LA ROBLA

Se elevan a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno el día 11 de noviembre de 1.991, correspondientes a las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de Tasas para el año 1.992, con efectos desde 1 de enero de 1.992:

- TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
Se modifica el Art. 7, quedando su redacción:

Art. 7º:

1. La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

Epigrafe primero: Censo de población de habitantes.

1. Bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes.
2. Certificaciones de empadronamiento.
3. Certificados de conducta.
4. Certificados de convivencia y residencia.

250 pts.

Epigrafe segundo: Certificaciones.

1. Certificación de documentos o de actos y acuerdos municipales.
2. Certificaciones relacionadas con el Servicio de Reclutamiento.
3. Demás certificaciones.

250 pts.

Epigrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Of. municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales.

600 pts.

Epigrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada Informe o Certificación referente a: declaración de ruina de edificios, valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios.

1.200 pts.

2. Por cada Informe o Certificación que se expida sobre las características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.

1.200 pts.

3. Obtención de cédula urbanística.

300 pts.

Epigrafe cuarto: Documentos de sanidad y consumo.

1. Por cada certificación o informe de orden sanitario, que expida la Alcaldía para que surta efectos fuera de la ciudad.

250 pts.

2. Por cada papeleta que libren los inspectores municipales veterinarios, sobre reconocimiento sanitario de animales.
3. Por cada guía de sanidad y contrato de compra-venta de ganado en ferias o mercados.

- 4. Por cada certificación de origen de mercancías que vise la Alcaldía.
- 5. Por cada guía para la circulación o facturación de sustancias alimenticias de primera necesidad, que se presenten al visado de la Alcaldía.

Epigrafe sexto: Contratación de obras y servicios. 250 pts.

- 1. Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales.
- 2. Certificaciones de obra.
- 3. Actas de recepción de obras.

250 pts.

Epigrafe séptimo: Otros expedientes o documentos.

- 1. Por cualquier otro expediente o documentos no expresamente tarifado.

250 pts.

- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS. Se modifica el Art. 5, quedando su redacción:

Art. 5º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad de acuerdo con la siguiente tarifa:

CONCEPTOS PESETAS

EPIGRAFE PRIMERO.-CONCESION Y EXPDICIION DE LICENCIAS
a) Licencias de la clase A
b) Licencias de la clase C 12.100 pts.

EPIGRAFE SEGUNDO.-AUTORIZACION PARA TRANSMISION DE LICENCIAS
a) Transmisión "inter vivos":
1.- De licencias de la clase A
2.- De licencias de la clase B
b) Transmisión "mortis causa":
1.- La primera transmisión de licencias tanto A como C a favor de los herederos forzosos
2.- Ulteriores transmisiones de licencias A y C 12.100 pts.

EPIGRAFE TERCERO.-SUSTITUCION DE VEHICULOS
a) De licencia clase A
b) De licencia clase C 250 pts.

- TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Se modifica el Art. 6, quedando su redacción:

Artículo 6º.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

- c) El 0'5 por 100 en las parcelaciones urbanas.

- TASA POR LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS Se hace constar que todas las remisiones que en ella existen referentes a las Licencias Fiscales, serán sustituidas por el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando éste entre en vigor.

- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Se modifica el Art. 6 quedando su redacción:

Artículo 6º.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epigrafe 18.: Asignación de sepulturas, nichos, columbarios, panteones y capillas.
A) Sepulturas en tierra (por 100 años) 14.000 pts.
B) Nichos:
- Hasta 10 años 29.000 pts.
- Perpetuos 50.000 pts.
C) Columbarios:
- Hasta 10 años 6.000 pts.
- Perpetuos 12.500 pts.
D) Panteones:
- Cada uno con capacidad para tres cuerpos 80.000 pts.
E) Capillas:
- Se establece una limitación de un máximo de 12 m2. con una altura de 3 m. 40.000 pts.

Epigrafe 22.: Permisos de construcción de panteones y capillas.
A) Permiso para construir panteones 250 pts.
B) Permiso para construir sepulturas 250 pts.
C) Permiso de obras de modificación de panteones .. 250 pts.
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones 250 pts.
E) Permiso de obras de reparación o adecentamiento de capillas 2'5% presupuesto/obra.

Epigrafe 39.: Registro de permutas y de transmisiones.
A) Inscripción en los registros municipales de toda permuta que se conceda a de sepultura, nicho, dentro del cementerio 250 pts.

B) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisiones de las concesiones a perpetuidad de nichos a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 250 pts.

Epigrafe 49.: Inhumaciones.
A) De capilla y panteón
B) De sepulturas 250 pts.

Epigrafe 59.: Movimiento de lápidas y tapas.
A) Capillas
B) En panteón
C) En sepulturas
D) En nichos 250 pts.

Epigrafe 69.: Conservacion y limpieza.

Por la realización de reparaciones urgentes o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio cuando, requerido para ello, el particular no atendiese al requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora el salario mínimo interprofesional (se incluirán los costes de S. Sociales).

- TASA DE ALCANTARILLADO. Se modifica el Art. 5, quedando su redacción:

Artículo 5º.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas.

2. La cuota tributaria se exigirá aplicando la siguiente tarifa al trimestre:
a) Viviendas, 400 pts.
b) Bares, cafeterías, 750 pts.
Bar-restaurante, 750 pts.
Locales industriales, 750 pts.
Locales comestibles, 750 pts.
c) Discotecas, 1.000 pts.
d) Supermercados y economatos, 1.500 pts.
e) Grandes empresas, 27.500 pts.

- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el Art. 6, quedando su redacción:

Art. 6º.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función del destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa, trimestral:
- Viviendas 900 pts. trimestre
- Bares, cafeterías y restaurantes 1.000 pts. trimestre
- Locales industriales 2.550 pts. trimestre
- Locales comerciales y discotecas 2.550 pts. trimestre
- Supermercados y economatos 6.150 pts. trimestre

El Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1.991, acordó aprobar definitivamente las siguientes modificaciones correspondientes a Ordenanzas, que regulan los Precios Públicos, para 1.992, con efectos desde el 1 de enero de 1.992:

- PRECIO PUBLICO INSTALACION DE QUIOSCOS VIA PUBLICA.

Se modifica el Art. 3, quedando su redacción:

Art. 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés.....
b) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, chucherías
c) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos
d) Quioscos de masa frita
e) Quioscos destinados a la venta de fopones de ciego
f) Quioscos destinados a la venta de flores
g) Quioscos destinados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epigrafe de la Ordenanza

ANUALES: 2.000 pts. por m2/año.
TEMPORALES: 10 pts. por m2/día.

NORMAS DE APLICACION:

- Las cuantías establecidas serán aplicadas íntegramente a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% de la cuantía señalada en la tarifa.
- Las cuantías establecidas en la Tarifa serán incrementadas un 30% cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores de depósito.

- PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Se modifica el Art. 3, quedando su redacción:

Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las siguiente Tarifas



Tarifa primera.- Ocupación de la vía pública con mercancías:

- 1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetes metálicas denominadas containers 85 pts./día m2
- 2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio

Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción.

- 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos 85 pts./día m2

Tarifa tercera: Vallas, puntales, aspillas, andamios.

- 1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otros elementos análogos 60 pts./día m2
- 2.- Ocupación de vía pública o terrenos de uso público, con puntales, aspillas, andamios y otros elementos análogos por cada elemento 20 pts./día

Las normas de aplicación se mantienen sin ser modificadas.

- PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENDOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el Art. 3, quedando su redacción:

Artículo 3º.:

- 1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.
- 2.- La Tarifa del Precio Público, será la siguiente:
 - Por cada m2. de superficie ocupada 1.200 pts. m2/año.
- 3.- Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

- PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Se modifica el Art. 3, quedando su redacción:

Artículo 3º.:

- 1.- La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:
- 2.- Tarifas:
 - Tarifa primera: Licencias para ocupación de terrenos destinados a la construcción de casetas con ánimo de lucro
 - Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas, neverías y similares 300 pts./m2. día
 - Licencias para la ocupación de terrenos destinados a columpios, aparatos voladores, juegos de caballitos, coches de choque y en general cualquier clase de aparatos de movimiento por cada m2. o fracción 300 pts./m2. día.
 - Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros por cada m2. o fracción 4.000 pts./función.
 - Licencias para la ocupación de terrenos con camiones, vehículos u otra instalación similar de todo tipo de artículos 300 pts./m2. día
 - Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores por cada m2. o fracción 300 pts./m2. día
 - Mercadillo con puestos de cualquier tipo..... 100 pts./m2. día.

- PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Se modifica el Art. 3, p.3, quedando su redacción:

Punto 3.

Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

Tarifa primera: Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

- 1. Por cada básculas 450 pts./m2/año
- 2. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por cada m2 o fracción 1.200 pts./m2/año
- 3. Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificados en otros epígrafes 1.200 pts./m2/año

Tarifa segunda: Aparatos surtidores de gasolina y analogos.

- 1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada m2. o fracción 600 pts/m2/año
- 2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósito de gasolina por cada m2. o fracción 600 pts/m2/año

Tarifa tercera: Grúas.

- 1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública

PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.-

Se modifica el Art. 3, quedando su redacción:

Artículo 3º:

- 1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2. Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:
 - Entrada o paso de vehículos a través de la acera sin vado permanente y sin señalización.
 - 1. Almacenes, industrias o comercios por ml y año..... 840 pts
 - 2. Garajes públicos; anchura 3 ml. año:
 - a) hasta 5 vehículos.....1.200 pts
 - b) desde 6 hasta 15.....2.400 pts
 - c) desde 16 hasta 303.600 pts
 - d) cada sucesivo incremento de 10 vehículos más o fracción.....
 - e) por exceso de 3 ml de anchura, la p.p. de la tarifa.....
 - 3. Garajes de uso particular; anchura 3 ml por año:
 - a) hasta 5 vehículos600 pts
 - b) desde 6 hasta 15.....1.200 pts
 - c) desde 16 hasta 30.....2.400 pts
 - d) cada sucesivo incremento de 10 vehículos mas o fracción.....
 - e) por exceso de 3 ml. de anchura la p.p. de la tarifa.....

Entrada de vehículos con carácter de vado permanente con rebaje de bordillo y señalización.

- 1. Almacenes, industrias o comercios por ml/año.....1.200 pts
- 2. Garajes públicos; anchura 3 ml. por año:
 - a).....2.400 pts
 - b).....4.800 pts
 - c).....7.200 pts
 - d).....2.400 pts
 - e).....la p.p.
- 3. Garajes de uso particular; anchura 3 ml por año:
 - a).....1.200 pts
 - b).....2.400 pts
 - c).....4.800 pts
 - d).....1.680 pts
- 4. Siempre que un paso sea común entrada a locales de diferentes industrias o locales particulares, cada uno de ellos abonará el 75% de los tipos señalados en la tarifa.

Reserva de espacio en vía pública para actividades de carga y descarga.

- 1. Con carácter de uso permanente por m. y día.....75 pts
- 2. Con carácter de limitación de horario idem.....45 pts

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURISTICO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se modifica el Artículo 3, quedando su redacción:

Artículo 3º:

- 1. La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada una de las siguientes actividades:
- 2. La Tarifa de este Precio Público será la siguiente:

- PISCINA

Domingos y festivos:

- Adultos 300 pts.
- De 4 a 18 años 125 pts.

Laborables:

- Adultos 225 pts.
- De 4 a 18 años 100 pts.

Abonos de temporada familiar:

- Con inclusión de esposa e hijos hasta 10 años no cumplidos 3.200 pts.
- Con hijos entre 10 y 18 años 700 pts. por cada uno.

Abonos individuales 2.500 pts.

Mensual:

- Residentes 2.000 pts.
- Resto de personal 2.200 pts.

Semanal:

- Residentes 650 pts.
- Resto de personal 750 pts.

Para los jubilados la entrada será gratis.

No modificándose el resto de las Tarifas del Art. 3, correspondientes al campo de fútbol y pistas de atletismo así como a la cancha polideportiva.

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Se modifica el Artículo 3, quedando su redacción:

Artículo 3º:

- 1. La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2. Las Tarifas serán las siguientes:

- Por enganche de agua	10.000 pts.
- Mínimo tarifable 5 m3 a razón de 30 pts. m3/mes.	
- De 5 a 10 m3:	
- uso doméstico	40 pts./m3
- uso industrial	75 pts./m3
- De 10 a 15 m3:	
- uso doméstico	50 pts./m3
- uso industrial	90 pts./m3
- De 15 a 20 m3:	
- uso doméstico	70 pts./m3
- uso industrial	120 pts./m3
- Más de 20 m3:	
- uso doméstico	100 pts./m3
- uso industrial	150 pts./m3

En casos de contadores averiados el particular deberá de proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de 10 días, de no hacerse así abonará una multa de 5.000 pts.

En la citada sesión plenaria y en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, se tomó el acuerdo provisional de fijar el coeficiente de incremento del 1'6 así como aplicar sobre la tarifa resultante el índice de situación 2, así también se aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas la cual por espacio de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. permanecerá a disposición del público en la Secretaría Municipal para presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna de estas, se entenderá definitivamente aprobada, hasta entonces provisional.

La Robla, 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrá Cuadrado.

82

Núm. 216.-11.200 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de Plantaciones en este término municipal en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 1.991, se publica a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLOBISPO DE OTERO.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el artº 1º del Decreto 2661/67 de 19 de Octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la siguiente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Villobispo de Otero.

Artículo 2º.- Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar alguna plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento, con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento: Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar: Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes y especie que se pretende plantar.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes, dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4º.- El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas fundamentalmente idóneas para cultivos, que pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas. En este término municipal comprenderán a todas las fincas rústicas incluidas en la Concentración parcelaria, a excepción de los parajes denominados "El Charco", "El Bosque" y "Casarinos" en Brimeda, que se consideran zonas de plantación ordinaria. En la localidad de Villobispo de Otero todas las fincas se considerarán zonas de plantación limitada a excepción de los parajes denominados "El Bosque", "Piedralibre" y "La Mata de la Carrera".-

b) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las margenes de los ríos. En este término municipal comprenderá a todas las fincas rústicas excluidas de Concentración parcelaria.

Artículo 5º.- Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

a) Zonas de Plantación limitada: 25 metros para árboles altos y 10 metros para árboles bajos; 20 metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de 300 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.- Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros.

b) Zonas de Plantación limitada: 4 metros para árboles altos de cualquier especie maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de 25 metros. Para las demás plantaciones registrarán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado: Las plantaciones guardarán una distancia de 4 metros al límite exterior de los caminos y de 10 metros de toda la red de alcantarillado.

d) Viveros.- La plantación queda condicionada a la previa solicitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Se guardará una distancia de 2 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de su plantación.

Artículo 6º.- Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o característica de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro, daño o perjuicio para los cultivos colindantes.-

Artículo 7º.- No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

Artículo 8º.- Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran 12 meses desde la fecha de la plantación.- Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si

se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes. Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciera, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor. Sin perjuicio de lo anterior los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitan los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 9º.- Contra la resolución de la Alcaldía podrán interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el artº 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.-

Artículo 10º.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-

En Villabispo de Otero, a 23 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

20

Núm. 217.-2.660 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Por D. SEVERINO-SIMÓN SEVILLA DOMÍNGUEZ, se ha solicitado licencia para construcción de Nave-Establo para ganado vacuno en solar sito en la C/ Convento, nº 50, de la localidad de Villoria de Orbigo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, a 5 de diciembre de 1991.-El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

10361

Núm. 218.-1.728 ptas.

Por Dª. BERNARDINA RODRIGUEZ FERNANDEZ, se ha solicitado licencia para adecuación de local para BAR-RESTAURANTE "PARRILLADA", local sito en la C/ Padre Isla, nº 1, de Veguellina de Orbigo (León)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, en relación con el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos, de 27 de agosto de 1.982, se abre un período de información pública por término de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, a 5 de diciembre de 1991.-El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

10347

Núm. 219.-2.160 ptas.

A) OBJETO: La concesión de la explotación de los servicios del Bar-Restaurante "La Barca" sito en el Polideportivo Municipal de Veguellina de Orbigo, comprendiendo este servicio la expedición de bebidas y artículos relacionados con la actividad de Bar-Restaurante. Servicios a los que el Ayuntamiento adscribe, conservando su titularidad, pero cuyo goce entregue al concesionario, los siguientes bienes: Edificio de Bar-Restaurante que consta de Bar, Comedor, Cocina, Vivienda, Terraza, Servicios Higiénicos y Duchas.

B) CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO: El canon que el concesionario deberá satisfacer anualmente al Ayuntamiento es de 900.000 PESETAS al alza. Canon que se incrementará anualmente con arreglo al incremento que sufra el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio inmediatamente anterior.

C) PLAZO DE LA CONCESION: La concesión tendrá una duración de OCHO AÑOS, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato. Dicho plazo será improrrogable.

D) OFICINA DONDE ESTA DE MANIFIESTO EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO A FORMALIZAR: Secretaría de esta Entidad.

E) GARANTIA PROVISIONAL PARA CONCURRIR A LA SUBASTA: 144.000 pesetas.

F) GARANTIA DEFINITIVA A CONSTITUIR EN CASO DE ADJUDICACION: Su cuantia ascenderá al resultado de aplicar al precio de la adjudicación el 4 por 100.

G) PROPOSICIONES: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ORBIGO PARA CONTRATAR EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA LA EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE "LA BARCA" SITO EN EL POLIDEPORTIVO DE VEGUELLINA DE ORBIGO", debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. Dentro de este sobre se contendrán los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Número de Identificación Fiscal o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- f) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- g) Proposición con arreglo al siguiente

MODELO

D..., con domicilio en la C/..., nº ..., de la localidad de... y D.N.I. nº ..., expedido en... con fecha, en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo en el Boletín Oficial de la Provincia nº..., de fecha..., como parte en la misma, a cuyos efectos hago constar:

- 1) Ofrezco explotar los servicios del Bar-Restaurante "La Barca", por el precio de... pesetas anuales, que significa un alza de... pesetas sobre el tipo de licitación.
- 2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
- 3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación para adjudicar la concesión.
(Fecha y firma del proponente)

H) PLAZO Y HORAS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES EN LA SECRETARIA DE LA CORPORACION: VEINTE DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", desde las 9 a las 14 horas.

I) DIA, HORA Y LUGAR EN QUE HA DE CELEBRARSE LA APERTURA DE PLICAS: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Como quiera que aun no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

Villarejo de Orbigo, a 9 de enero de 1992.-El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

324

Núm. 220.-10.434 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales para general conocimiento y efectos se publica la imposición y Ordenanza Reguladora del Precio Público por Ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, que ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día catorce de diciembre de 1.991.

" ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS".

Art. 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

to establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios u otras instalaciones análogas, especificando en las Tarifas contenidas en el apartado 2º del artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art.2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió con la oportuna autorización.

Artº. 3º.- CATEGORIAS DE LAS CALLES.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de algunos epígrafes de la tarifa del apartado 2º del artículo 4º, las vías públicas de este Municipio de clasifican en dos categorías.

2.- Las categorías de las vías públicas serán:

- Categoría 1ª: Vías públicas pavimentadas.
- Categoría 2ª: Resto de calles, plazas, no pavimentadas y terrenos de uso público.

3.- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de la categoría superior.

Art. 4º.- CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio serán las siguientes:

EPIGRAFE	CATEGORIA 1ª	CATEGORIA 2ª
1. Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al semestre por mes o fracción.....	240	150
2. Ocupación temporal de la vía pública de modo transitorio, por mes y m.....	40	25

TARIFA 2ª OCUPACION CON MATERIALES DE CONSTRUCCION.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones, para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos: - Por cada mes o fracción, al mes.....	40	25
---	----	----

TARIFA 3ª VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, ETC.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas. Por mes o fracción al mes.....	40	25
2. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos. - Por cada elemento y mes.....	5	3

3º Normas de aplicación de las tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda, sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

b) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del 3º mes desde su instalación y concesión. Durante el 2º trimestre, un 50%, durante el 3º trimestre un 100% y cada trimestre a partir del tercero, un 150%.

c) La tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de 1ª categoría.

d) Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa cuarta, sufrirá los siguientes recargos a partir de los 15 días desde su instalación. El 50% durante los siguientes 15 días; el 100% durante los 30 días siguientes contados a partir del 1º mes y el 200% desde el 3º mes.

Art. 5º NORMAS DE GESTION.

1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública,

los titulares de las licencias o los obligados legalmente al pago de las mismas, tendrán la obligación de reintegrar la totalidad de los gastos ocasionados por la reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2º.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3º.- Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia.

4º.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5º.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Art. 6º.- OBLIGACION DE PAGO.

1º. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente Licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2º. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponde.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matriculas de este precio público, por semestres naturales en las Oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación procede recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Val de San Lorenzo, a 26 de diciembre de 1991.-El Alcalde,
José Antonio San Martín Cordero.

10990

Núm. 221.-4.050 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1.991, acordó aprobar la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Expuesta al público por plazo de treinta días a efectos de oír reclamaciones y no habiéndose producido las mismas, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la Ordenanza que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS :

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente:

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,2.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o deorgación expresa.

Igualmente se hace saber que contra la Ordenanza y su acuerdo de aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de esta publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León.

Val de San Lorenzo, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde,
José Antonio San Martín Cordero.

60

Núm. 222.-648 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales SAN FELIZ DE TORIO

Para General conocimiento, y al objeto de que durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. pueda ser examinado el expediente y presentarse por los vecinos e interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hace público que esta Junta Vecinal, en sesión de fecha diecinueve de diciembre de 1.991, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la Memoria elaborada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Victoriano González Gutiérrez en la que se describe y valora la parcela a enajenar, y las obras que pretenden realizarse con el producto de dicha enajenación.

2.- Proceder a la enajenación de la siguiente parcela, propiedad de esta Junta Vecinal, y segregada de la finca nº 1 de su inventario:

"UNA PARCELA DE TERRENO, segregada de la finca nº 1 del inventario de Bienes de esta Junta Vecinal, al pago de "LOS CARDAÑA-LES", tiene una superficie de 31.212,26 m² y los siguientes linderos: por el Norte con las parcelas num 152-154-156-158-160-163-166-168-169, y Victorina González y otros nueve; Por el Este con parcelas num 172-176-177- y Calle Coto Abajo ; Por el Sur con resto de Finca Matriz de la que se segrega, hoy destinados a Calle Coto Abajo; y por el Oeste con Ferrocarril de la Robla. Su calificación Jurídica es la misma que la de la parcela de la que se segrega, ésto es BIEN DE PROPIOS."

3.- Dicha finca se valora inicialmente en 31.212.260 pts.; y el producto que se obtenga de su venta, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se destinará a la ejecución de parte de las siguientes inversiones, descritas en la memoria mencionada:

1º.-INSTALACIONES DEPORTIVAS.....15.000.000 PTS.

2º.-PAVIMENTACION DE CALLES.....Resto hasta total.

No obstante la Junta Vecinal podrá decidir aumentar o disminuir las aportaciones a cada una de las obras anteriores, según aconsejen las circunstancias de cada momento.

4.- Exponer estos acuerdos al público mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos, al objeto de que durante un plazo de quince días el expediente pueda ser examinado y reclamado por los vecinos e interesados.

5.- Solicitar al Ayuntamiento de Garrafe de Torío la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Concesión de licencia para la segregación de la finca que va a ser objeto de venta.

2º.- Ratificación del acuerdo inicial de enajenación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45,2,c) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras disposiciones concordantes.

6.- Solicitar al Ayuntamiento de Garrafe de Torío que, una vez acordada la ratificación anterior, proceda a remitir el expediente, con todo lo actuado, a la Excm. Diputación Provincial de León, al objeto de que por la misma se proceda a conceder la preceptiva autorización, en cumplimiento de lo señalado en el rt. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el 109 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez obtenida la autorización anterior se trasladará a esta Junta Vecinal, junto con el certificado de los acuerdos municipales antes solicitados, para constancia en el expediente y continuación de las actuaciones.

7.- Cumplidos los trámites anteriores se dará cuenta a esta Junta Vecinal para su conocimiento, y aprobación del pliego de condiciones para la subasta de los terrenos, y adopción de cuantas decisiones se consideren convenientes.

San Feliz de Torío, a 19 de diciembre de 1991.-El Presidente
(ilegible).

56

Núm. 223.-1.848 ptas.

MARIALBA DE LA RIBERA

Aprobada por esta Junta Vecinal la nueva Ordenanza de acometidas de agua, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los afectados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas al señor Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 1.º- Obligación de nuevas acometidas.

Aquellas personas que deseen nueva acometida deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. Una vez autorizada, procederá al pago

de la cuota por acometida nueva que se establece en 30.000 ptas. para los vecinos y 60.0000 ptas. para el resto.

Artículo 2.º— Norma obligada.

La Junta Vecinal dictaminará las normativas reglamentarias para los diámetros de tuberías de los enganches.

Artículo 3.º— Obligación de instalación de contadores.

Todos los usuarios del servicio están obligados a instalar sus contadores en el exterior del inmueble, al objeto de facilitar en su día la lectura, para lo cual se da un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de esta Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y permanecerá hasta su modificación o derogación expresa.

Marialba de la Ribera, a 2 de enero de 1992.—El Presidente, Jesús Ibán Torres.—Los Vocales (ilegibles).

85

Núm. 224.—756 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 01602/1990, a instancia Esinver, S.A., contra Maximiliano Fernández Alvarez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 12-2-92, a las 12 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, por el tipo de finca 4173 y la finca 4697: 6.160.000 pesetas cada una; la finca 4683 y la 4685 en 616.000 pesetas cada una; la finca 4012 y la 3323 en 308.000 pesetas cada una; la finca 4688 en 924.000 pesetas; la finca 4689 y la 4693 en 154.000 pesetas cada una.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 11-3-92 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 8-4-92, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado

para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Los bienes descritos en la fotocopia que se adjunta

Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— E/. Enrique Marín López.— La Secretaria (ilegible).

1) Solar en la calle Grajal, sito en el casco urbano de Villaestrigo del Páramo, de unos 403 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1099 del archivo libro 20 de Zotes del Páramo, folio 82 finca 4.173.

2) Finca número 19-a del polígono 24 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Zotes, al sitio del Foro, regadío, 2 hectáreas, 34 áreas, 43 centiáreas. Inscrita mismo Registro al tomo 1236 libro 27 folio 144 finca 4683.

3) Finca 19-c del polígono 24 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Zotes del Páramo, regadío, 2 hectáreas, 82 áreas, 74 centiáreas, al sitio del Foro. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1236, libro 27, folio 146, finca 4685.

4) Finca 12 del polígono 24 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Zotes del Páramo, secano, 89 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1098, libro 24, folio 170, finca 4012.

5) Finca 30-b del polígono 27 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Zotes del Páramo, secano, de 3 hectáreas, 48 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1236, libro 27, folio 149, finca 4688.

6) Finca 16 del polígono 16 de la Zona de Concentración y Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, secano 71 áreas, 20 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1119, libro 24 de Laguna de Negrillos, folio 62, finca 3323.

7) Finca en el término de Villaestrigo del Páramo, Ayuntamiento de Zotes del Páramo, secano, 19 áreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1236, libro 27 de Zotes, folio 150, finca 4689.

8) Finca en Villaestrigo del Páramo, secano al sitio bajo de la Barrera, secano, 23 áreas. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1236, libro 27 de Zotes, folio 154, finca 4693.

9) Casa en Villaestrigo del Páramo, a la calle Grajal, de 496 metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1236, libro 27 de Zotes, folio 158 finca 4697.